



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, actal.,
Oscar Pérez Muñoz
03/05/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1087541Z

LA/EL SECRETARIA/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación Provincial el día **veintiocho de abril** del año **dos mil veintitrés**, consta entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente dice:

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA), AÑO 2023.-

Se da cuenta por la secretaria general de la propuesta de la diputada delegada de Juventud y Deportes, de fecha 25 de abril de 2023, en relación con el proyecto de bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para financiar la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), año 2023, segex 1087541Z.

En el referenciado expediente consta el informe emitido por la jefa de servicio del Servicio de Deportes, conformado por la diputada delegada de Juventud y Deportes, con fecha 26 de abril de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente fue sometido a fiscalización previa de requisitos básicos con resultado de reparo no suspensivo con observaciones formuladas por el interventor general, en fecha 28 de febrero de 2023, respecto de la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo continuar la tramitación del procedimiento hasta la fase de resolución de la convocatoria.

La Junta de Gobierno, con fundamento en los informes referenciados, que hace suyos a efectos de motivación por remisión, y en anuencia con la propuesta de la diputada delegada de Juventud y Deportes, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la presidencia, en la resolución nº 4.517/2019, de 9 de agosto (BOP Anexo al nº 154/2019, de 14 de agosto), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el presidente de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para financiar la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), año 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 601-34153-76200 (325.000 € - Ayuntamientos) y 601-34153- 78200 (75.000 € - Juntas Vecinales) del presupuesto del año 2023, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la fase de concesión o resolución de la convocatoria, bases que son del siguiente tenor literal:



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
03/05/2023



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
03/05/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC A34Z XJ2R J2KD CNRZ

Certificación n.º 4. JG 28 abril 2023. Aprobación bases adquisición desfibriladores (DESA) - SEFYCU 4291912

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acetal.,
Oscar Pérez Muñoz
03/05/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1087541Z

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) AÑO 2023.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases tienen por objeto financiar la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (en adelante DESA) y el curso de técnicas de uso, en instalaciones deportivas y espacios deportivos convencionales de ayuntamientos y juntas vecinales de municipios de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes, durante el período comprendido entre los meses de enero 2023 y septiembre de 2023, ambos incluidos, constituyendo su finalidad la de proveer a las instalaciones deportivas de la provincia de espacios cardio protegidos, con elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras una parada cardíaca y conseguir intervención adecuada y precoz a través de una correcta resucitación cardiopulmonar (RCP) y, por consiguiente, la necesidad de un acceso rápido y fácil a los DESA.

El artículo 3 del Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario define el DESA, como *“un equipo técnico homologado con capacidad para analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales susceptibles de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica que restablezca un ritmo cardíaco viable con altos niveles de seguridad.”*

Esta iniciativa se enmarca en ‘León Sostenible’, el sello de calidad de la Diputación de León que distingue las políticas y acciones provinciales coincidentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) recogidos en la Agenda 2030, que, a su vez, generan un impacto social y medioambiental positivo en el mundo rural, contribuyendo así a su desarrollo.

Las actuaciones a desarrollar en esta convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de León (años 2023 a 2025) aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2023 y modificado mediante acuerdo plenario de 26 de abril de 2023, de conformidad con la exigencia del art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022, publicada en el BOP n.º 206/2022, de 27 de octubre, (en adelante OGS).

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el ejercicio 2023, estando consignada para tal fin la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), de los cuales trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €) con cargo a la aplicación 601-34153-76200 destinada a ayuntamientos y setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) imputables a la aplicación 601-34153-78200 con destino a juntas vecinales, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

A propuesta del Servicio de Deportes las cifras asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de las dos cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los ayuntamientos y juntas vecinales de municipios de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y que cuenten con una instalación deportiva o un espacio deportivo *convencional* (*).

Cada entidad local beneficiaria accederá directamente a una ayuda lineal de 1.500 €, sin que en ningún caso se pueda superar el 90% del coste final presentado, y, en cualquier caso, sólo se subvencionará un desfibrilador por cada entidad local solicitante.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
03/05/2023



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
03/05/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC A34Z XJ2R J2KD CNRZ

Certificación n.º 4. JG 28 abril 2023. Aprobación bases adquisición desfibriladores (DESA) - SEFYCU 4291912

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, actua.,
Oscar Pérez Muñoz
03/05/2023DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1087541Z

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª, 5 de las BGS y, en particular, se compromete expresamente a:

- Adquirir el DESA que ha de tener identificada marca, modelo y número de serie.
- Asegurar que cuenta con personal no sanitario que ha recibido la formación necesaria para el manejo del desfibrilador y que ha presentado la declaración responsable de instalación, conforme a la normativa sanitaria de la Consejería de Sanidad de Castilla y León relativa al uso de los DESA (Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario).
- Ubicar el desfibrilador en una instalación deportiva o un espacio deportivo *convencional* (*) de la entidad local y, en cualquier caso, en un lugar cubierto, señalizado, visible y accesible.
- El desfibrilador deberá tener una pegatina permanente que incorpore el logotipo de la Diputación de León y la leyenda "*Diputación de León. León Sostenible. Deportes*" y, en su caso, también el soporte del desfibrilador (vitrina o similar) deberá contar con el logotipo y la leyenda de la Diputación de León, visible y permanente.
- La entidad local que adquiera e instale un desfibrilador al amparo de esta convocatoria, debe también garantizar su conservación y mantenimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial.
- Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la adquisición subvencionada.
- Justificar ante la Diputación de León la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

* Entendidos como:

Instalación deportiva: Instalaciones destinadas al deporte que incluyen uno o varios espacios deportivos donde puede desarrollarse la actividad físico-deportiva. Adicionalmente pueden incluir espacios complementarios y espacios destinados a servicios auxiliares. Los espacios que la formen deben estar situados en un recinto común y tener un funcionamiento dependiente y homogéneo.

Espacio deportivo convencional: Delimitación espacial en una instalación, donde puede desarrollarse la actividad física o deportiva, construidos para las prácticas deportivas más comunes y tradicionales, presentan en general dimensiones y cerramientos reglados y adaptados a las características y tipo de cada deporte. Suelen contar con espacios complementarios. Puede citarse como ejemplos: pistas polideportivas y especializadas, frontones, pistas de squash, campos polideportivos y especializados, pistas y espacios de atletismo, velódromos, vasos de piscina, salas polivalentes y especializadas, etc.

Se excluyen parques infantiles; zonas/espacios recreativos; parques bio-saludables o similares.

SEXTA.- CUANTÍA.

La subvención concedida no superará la cantidad de 1.500,00 € para cada entidad local. El importe máximo no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado y, en cualquier caso, sólo se subvencionará un desfibrilador por cada entidad local solicitante. No se contempla el anticipo de ninguna cantidad.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de adquisición del desfibrilador, instalación, mantenimiento y los gastos de formación en el uso de los desfibriladores por personal no sanitario.

Las Entidades Locales que adquieran un DESA deberán cumplir lo dispuesto en la normativa que regula la utilización de los mismos (Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario).

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Entidades Locales



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
03/05/2023

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
03/05/2023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC A34Z XJ2R J2KD CNRZ

Certificación n.º 4. JG 28 abril 2023. Aprobación bases adquisición desfibriladores (DESA) - SEFYCU 4291912La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, actal.,
Oscar Pérez Muñoz
03/05/2023DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1087541Z

*Ámbito: "Servicios relacionados con Ayuntamientos"**Área: "Ayudas y subvenciones"*

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS).

3.- Asimismo, el modelo de solicitud y el resto de anexos se facilitarán en la página web de la Diputación de León, <https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Deportes/>, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I.
- b) Ficha de terceros, se descarga de la Sede electrónica de la Diputación de León, en la sección de "tramites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".

4. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentada de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . Un Diputado por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
 - . La jefa de Servicio de Deportes.
- Secretaría:
 - . Coordinadora del Servicio de Deportes.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

El órgano instructor será la Coordinadora del Servicio de Deportes, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva.

2.- El órgano competente para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente.

3.- El plazo de notificación de la resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención. No obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los ayuntamientos y juntas vecinales de municipios de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS, y la base 4ª de esta convocatoria y que cuenten con, al menos, una instalación deportiva o un espacio deportivo convencional.

5.- Cada entidad beneficiaria accederá directamente a una ayuda lineal de 1.500 €, sin que en ningún caso supere el 90% del coste final presentado. Sólo se subvencionará un desfibrilador por cada entidad local solicitante.

6.- En el supuesto de que no hubiera crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se aplicaran los siguientes créditos de valoración:



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenía Villacorta Mancebo
03/05/2023

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
03/05/2023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC A34Z XJ2R J2KD CNRZ

Certificación n.º 4. JG 28 abril 2023. Aprobación bases adquisición desfibriladores (DESA) - SEFYCU 4291912La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, actua.,
Oscar Pérez Muñoz
03/05/2023DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1087541Z



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
03/05/2023

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
03/05/2023

a) En primer lugar, el número y tipo de instalaciones deportivas y/o espacios deportivos convencionales que pertenezcan a cada entidad solicitante, según la tabla que se incluye a continuación. A efectos de aplicar los criterios de valoración para el supuesto de que el crédito resulte insuficiente los solicitantes deberán cumplimentar el siguiente cuadro de baremo:

Instalaciones deportivas y espacios deportivos convencionales de titularidad de la entidad local y uso público Máx. 100 puntos

Existen dos instalaciones deportivas con tres o más espacios deportivos.	100	☐
Existen dos instalaciones deportivas con menos de tres espacios deportivos.	80	☐
Existe una instalación deportiva con tres o más espacios deportivos.	60	☐
Existe una instalación deportiva con menos de tres espacios deportivos.	40	☐
Existen tres o más espacios deportivos convencionales.	20	☐
Existen menos de tres espacios deportivos convencionales.	10	☐

b) En segundo lugar, si hubiese empate, se aplicaría un criterio poblacional invertido, con el fin de dar acceso a las entidades con menos habitantes y que, por lo general, suelen contar con menos recursos y con un índice de envejecimiento poblacional mayor. En el caso de las juntas vecinales, la cifra de población censada que se tendrá en consideración será la correspondiente al municipio al que pertenezca.

DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Adicionalmente, el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41, 6 de la LPACAP.

Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección del 10% de los beneficiarios mediante sorteo, para determinar qué beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y por tanto deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para Entidades Locales y se presentará hasta el día 15 de octubre de 2023 y contendrá la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono (Anexo II).
- b) Certificado del/la secretario/a de la entidad beneficiaria (Anexo III. Memoria económica), en el que se reflejen (**):
 - Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas. La justificación de importe inferior a 1,10 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.
 - Los ingresos de otras subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.
- c) Certificación del/la secretario/a de la entidad local donde se haga constar que el desfibrilador se ha ubicado en una instalación deportiva o espacio deportivo convencional de la entidad, en un lugar cubierto, señalizado, visible y accesible, y que la entidad cuenta con personal no sanitario que ha recibido la formación necesaria para el manejo del desfibrilador y que ha presentado la declaración responsable de instalación, conforme a la normativa sanitaria de la Consejería de Sanidad de Castilla y León relativa al uso de los DESA (Decreto 9/2002, de 31 de enero)(**).
- d) Una memoria descriptiva, con imágenes del desfibrilador adquirido, en la que sea posible identificar la marca, modelo y número de serie, fotografía de la instalación deportiva o espacio deportivo convencional donde se ha ubicado y fotografía que permita comprobar de manera clara que se hace constar la financiación provincial (con el logo de la Diputación de León y el lema: Diputación de León).
- e) Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo de apartado 3 de esta base deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida.
- f) Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito.
- g) Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC A34Z XJ2R J2KD CNRZ

Certificación n.º 4. JG 28 abril 2023. Aprobación bases adquisición desfibriladores (DESA) - SEFYCU 4291912

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acetal.,
Oscar Pérez Muñoz
03/05/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1087541Z

(**) El secretario certificante deberá tener la condición de funcionario con habitación de carácter nacional, en caso contrario, la documentación justificativa se completará con la aportación de los justificantes de gasto (facturas).

2. Las Juntas vecinales deberán de presentar, además de la documentación requerida en el párrafo anterior, facturas y demás documentos acreditativos de los gastos realizados.

3. Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, la Jefa del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué 10% de los ayuntamientos han sido seleccionados por muestreo y por tanto deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en esta base, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

I. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, la declaración responsable del titular de la corporación local servirá para acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y para la realización del abono de la subvención será imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gasto aportados en fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

II. Estas subvenciones están sometidas a control financiero que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como, su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS y el art. 8 de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Finalizado el plazo de justificación se realizará una visita a un número aproximado de diez localidades, seleccionadas por sorteo, para comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario.

La entidad local que adquiera e instale un desfibrilador al amparo de esta convocatoria, debe también garantizar durante un plazo de cuatro años desde la finalización del plazo de justificación, su conservación, mantenimiento del DESA en perfecto estado de uso, con la publicidad institucional inalterada respecto de la exigida en el momento de la concesión y contar durante ese periodo con personal no sanitario con la formación necesaria para el manejo del desfibrilador.

La Diputación podrá requerir a las entidades beneficiarias, durante ese periodo de cuatro años, la remisión de certificado o declaración responsable que acredite los extremos señalados en el párrafo anterior.

DECIMOQUINTA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

I.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base 11ª dará lugar automáticamente a la pérdida parcial del derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento del artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 5%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
03/05/2023



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
03/05/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC A34Z XJ2R J2KD CNRZ

Certificación n.º 4. JG 28 abril 2023. Aprobación bases adquisición desfibriladores (DESA) - SEFYCU 4291912

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acetal.,
Oscar Pérez Muñoz
03/05/2023DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1087541Z



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenía Villacorta Mancebo
03/05/2023

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
03/05/2023

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

El incumplimiento de la obligación del beneficiario de abonar en el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, los gastos facturados justificados pendientes de pago puede determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que el material no se corresponde con el subvencionado o no se ubica en el lugar señalado por la entidad local o cualquier otro incumplimiento de los términos que fundamentaron la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso de la subvención concedida, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

DECIMOSEXTA. RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de LPACAP, recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) 2023

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

D./D^a (Nombre y dos apellidos), con NIF....., en calidad de
..... de la entidad local con NIF..... y correo
electrónico:@.....

EXPONE:

Publicado en el BOP anuncio relativo a las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), estimando que reúne los requisitos exigidos y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones a que queda contraído con la concesión de la subvención que solicita y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la documentación adjunta para su inclusión en la presenta convocatoria.

DECLARA:

1. Que la entidad es titular de las instalaciones deportivas/espacios deportivos convencionales que se relacionan a continuación (marcar solo la opción que se ajuste a la realidad de la entidad):

Instalaciones deportivas y espacios deportivos convencionales de titularidad de la entidad local y uso público Máx. 100 puntos

Existen dos instalaciones deportivas con tres o más espacios deportivos.	100	☐
Existen dos instalaciones deportivas con menos de tres espacios deportivos.	80	☐
Existe una instalación deportiva con tres o más espacios deportivos.	60	☐
Existe una instalación deportiva con menos de tres espacios deportivos.	40	☐
Existen tres o más espacios deportivos convencionales.	20	☐
Existen menos de tres espacios deportivos convencionales.	10	☐



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC A34Z XJ2R J2KD CNRZ

Certificación n.º 4. JG 28 abril 2023. Aprobación bases adquisición desfibriladores (DESA) - SEFYCU 4291912

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acttal.,
Oscar Pérez Muñoz
03/05/2023DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1087541Z



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de
León,
Crenia Villacorta Mancebo
03/05/2023

2. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

5. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

6. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

7. Que para la adquisición de

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

Nº	ACTIVIDADES SUBVENCIONADA	ENTIDAD PÚBLICA	SOLICITADA O CONCEDIDA	CANTIDAD

Nº	ACTIVIDADES SUBVENCIONADA	ENTIDAD PRIVADA	SOLICITADA O CONCEDIDA	CANTIDAD

8. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a..... de..... de 2023.

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES-5.4, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

SOLICITUD DE ABONO SUBVENCIONES

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) 2023

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

D./D^a (Nombre y dos apellidos), con NIF....., en calidad de de la entidad local, con NIF..... y correo electrónico:@.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha adquirido el material subvencionado (DESA) y se ha ubicado en una instalación deportiva o espacio deportivo convencional de la entidad, en un lugar cubierto, señalizado, visible y accesible, adjuntando la documentación requerida y la memoria económica (Anexo III), y que la entidad cuenta con personal no sanitario que ha recibido la formación necesaria para el manejo del desfibrilador.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC A34Z XJ2R J2KD CNRZ

Certificación n.º 4. JG 28 abril 2023. Aprobación bases adquisición desfibriladores (DESA) - SEFYCU 4291912

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
03/05/2023

DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1087541Z

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la entidad local considerando otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el caso de aportar documentación, declaro:

7.- Que no ha sido dictada, por el importe que se pretende reconocer, resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

[illegible]

En a de de 2023

EL/LA BENEFICIARIO/A.

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) 2023

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la entidad local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para financiar la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) por la Diputación Provincial de León, publicada en el BOP nº .., de fecha...

CERTIFICA:

1. Que, por Resoluciones de la Alcaldía, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Facturas imputadas
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios, y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a de de 2023.”

2º.- Ordenar la publicación del extracto de las presentes bases, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el BOP para general conocimiento.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC A34Z XJ2R J2KD CNRZ

Certificación n.º 4. JG 28 abril 2023. Aprobación bases adquisición desfibriladores (DESA) - SEFYCU 4291912

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 9